



**Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional**

OFICIO ORD. N°: 11077

Mat.: Remite requerimiento de Acceso a Información Pública.
Ant.: Solicitudes números AE007T0001578, AE007T0001579, y AE007T0001580, todas de 13 de septiembre 1916.
Adj.: Un CD conteniendo lo solicitado.

Valparaíso, 27 SET. 2016

DE : Director Nacional de Aduanas

A : Sr. Rodrigo González

Mediante solicitud del antecedente, usted pide la siguiente información:

" ... una base de datos de todos los exportadores de la Partida 00.25 relacionada con SERVICIOS CONSIDERADOS EXPORTACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 17 Y SIGUIENTES DE LA LEY N° 18.634; ARTICULO 1° DE LA LEY N° 18.708 Y ARTICULOS 12, LETRA E, N° 16) y 36, INCISO CUARTO, DEL DECRETO LEY N° 825, DE 1974 para el periodo Enero 2016 a Marzo 2016 y para el periodo Abril 2016 a Julio 2016 en la cual este la mayor cantidad de información posible respecto a la exportación y al menos este el DUS o N° Aceptación, Aduana, R.U.T, Dígito Verificador, Empresa, Arancel, Producto, Descripción, País Destino, Cantidad y valor FOB del servicio exportado"

00.25	SERVICIOS CONSIDERADOS EXPORTACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 17 Y SIGUIENTES DE LA LEY N° 18.634; ARTICULO 1° DE LA LEY N° 18.708 Y ARTICULOS 12, LETRA E, N° 16) y 36, INCISO CUARTO, DEL DECRETO LEY N° 825, DE 1974.		
0025.0100	Servicios de investigación y desarrollo de semillas	KB	L
0025.9900	Los demás	KB	L

En definitiva, lo que usted solicita corresponde a antecedentes referidos a las exportaciones asociadas a la partida 00.25, debiendo contener a los menos la siguiente información: DUS o N° Aceptación, Aduana, R.U.T, Dígito Verificador, Empresa, Arancel, Producto, Descripción, País Destino, Cantidad y valor FOB del servicio exportado y correspondiente al periodo enero a julio de 2016, ambos meses inclusive.

Al respecto debo señalar a usted que en Cd, adjunto, encontrará la totalidad de la información solicitada en los tres requerimientos señalados en el antecedente, con excepción del N° de DUS o N° Aceptación, RUT, Dígito verificador, empresa, de servicio exportador.

En lo que se refiere a la información correspondiente a los N° de DUS o N° Aceptación, RUT, Dígito verificador, no puede ser entregada por este Servicio. Si bien el Servicio dispone de los mencionados datos, y conforme a ellos se elaboran las estadísticas de comercio exterior, éstos no pueden ser entregados, considerando que pueden verse



afectados derechos de las personas, principalmente, de carácter comercial o económico, de naturaleza reservada, según lo señalado en el artículo 21 N°2 de la ley 20.285 y además, si se trata de personas naturales, datos de carácter personal protegidos por el artículo 7° de la ley N°19.628.


Para cualquier consulta o duda, comunicarse con Srta. Isabel Beiza P. o Sra. Leticia Baquedano D. al fono 322134506 o a los correos electrónicos ibeiza@aduana.cl y lbaquedano@aduana.cl. Se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la ley N° 20.285, el plazo para recurrir ante el Consejo para la Transparencia es de 15 días, contados desde la notificación de la presente resolución.

Saluda atentamente a usted,

"Por orden del Sr. Director Nacional de Aduanas"



CLAUDIO SEPÚLVEDA VALENZUELA
SECRETARIO GENERAL DE ADUANAS (S)



52433
CSV/JAK/TSJB/tsjb.-
(ex 271-2016)